

**INFORME DE EVALUACIÓN FINAL**

**SELECCIÓN SIMPLIFICADA No. 16 DE 2021**

**PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE**

**OBJETO:**

***“EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE.”***

**BOGOTÁ D.C., JUNIO 11 DE 2021**

## INTRODUCCIÓN

Conforme las obligaciones definidas en materia de contratos derivados del Contrato de Fiducia No. 102 de 2016, el presente documento contiene el **Informe Final de Evaluación del Proceso de Selección Simplificada No. 16 de 2021**, cuyo objeto corresponde **“EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE”** el cual incluye la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero de las postulaciones recibidas dentro del término fijado en el cronograma, el pasado veinte (20) de mayo de 2021.

La verificación de la documentación fue realizada por los evaluadores designados para el efecto por **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** y **LA ANIM**.

Corresponde a **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** actuando única y exclusivamente como Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, adelantar la verificación jurídica y financiera, por su parte, **LA ANIM** adelantará la verificación técnica y económica dada la naturaleza especial del servicio que se pretende contratar.

Las postulaciones recibidas y evaluadas cuyos soportes reposan en el archivo de **LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.** quien actúa en calidad Vocera y Administradora del **PATRIMONIO AUTONOMO FC PAD CONTRALORÍA – SUCRE**, son las siguientes:

N°	NOMBRE DE POSTULANTES	N° DE FOLIOS	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA
1.	CONSORCIO HG 2021	400	\$6.115.859.008,00
2.	CONSORCIO MDC SUCRE	1187	\$6.133.627.083,00
3.	CONSORCIO SOLIDEO	507	\$6.127.005.018,00
4.	CIVILEZA S.A.S.	293	\$6.167.805.061,00
5.	CONSORCIO APOSJEMUR	304	\$6.139.717.178.39
6.	CONSORCIO SEDE SINCELEJO	587	\$6.117.363.420,00
7.	LUDWIG PAEZ MUÑOZ	339	\$6.208.708.341,15
8.	CONSORCIO CONSTRUCTORES SUCRE	318	\$6.072.878.934,00

N°	NOMBRE DE POSTULANTES	N° DE FOLIOS	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA
9.	CONSORCIO SINCELEJO 2021	784	\$6.200.373.349,00

A continuación, LA FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. quien actúa única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA – SUCRE, presenta los resultados consolidados de las verificaciones de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero.

### 1. EVALUACIÓN REQUISITOS DE CARÁCTER JURÍDICO

**POSTULANTE: CONSORCIO HG 2021** conformada por **HACER DE COLOMBIA LTDA. Y GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE.**

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	30-32	CUMPLE	Representado por <b>GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.988 de Bogotá.  <b>AVAL: GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE.</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.988 de Bogotá y T.P. 25202-11689.  <b>Líder: GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.988 de Bogotá.
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	33	CUMPLE	<b>GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.988 de Bogotá.
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación.	34-35	CUMPLE	La Carta de presentación es avalada por el Ingeniero Civil <b>GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.988 de Bogotá.  Certificado expedido el tres (03) de mayo de 2021 y código CVAD 2021-734451.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.	3-5	CUMPLE	<p><b>CONSORCIO HG 2021</b></p> <p>Documento de constitución de la respectiva Estructura Plural con fecha tres (03) de mayo de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>HACER DE COLOMBIA LTDA. 50% de PARTICIPACIÓN</b></li> <li>2. <b>GUSTAVO ADOLFO TORRES 50% DE PARTICIPACIÓN</b></li> </ol> <p><b>Líder: GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.988 de Bogotá.</p>
Garantía de Seriedad de la Postulación		<p><b>SUBSANÓ</b> mediante correo electrónico del miércoles 02/06/2021 9:55 a.m</p>	<p>PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 46392</p> <p>EXPEDIDA POR BERKLEY COLOMBIA SEGUROS</p> <p>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA SUCRE NIT 830.053.994-4</p> <p>AMPAROS: La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido</p> <p>El postulante a través de correo electrónico de fecha 2 de junio de 2021 subsanó aportando el clausulado general de la misma, en el que se pueda evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 2.1.4. Garantía de Seriedad de la Postulación del Documento Técnico de Soporte, los cuales son:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.</li> <li>b. La no ampliación de la vigencia de</li> </ol>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</p> <p>c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.</p> <p>d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA SUCRE, para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.</p> <p>A su vez se actualizo el valor de la garantía de seriedad de la postulación por valor de \$626.931.907,50 equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proceso de selección</p> <p>VIGENCIA: La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatros (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN: La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p>RECIBO DE PAGO: El postulante aporta recibo de pago.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 72 meses contados desde la publicación del aviso de invitación.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar</p>	7-8	CUMPLE	<p><b>GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE</b>  <b>NIT. 19.321.988-8</b></p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el veintiuno (21) de abril de 2021, código de verificación No. RudsEdE1C9</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>
	10-14	CUMPLE	<p><b>HACER DE COLOMBIA LTDA</b>  <b>NIT. 800.028.222-2</b></p> <p><b>RL ÓSCAR TAMAYO PERALTA CC 2.469.579 de Cartago</b></p> <p><b>RF HELBER ORLANDO CALLEJAS</b>  <b>C.C. 19.453.724 TP 38324-T.</b></p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el tres (03) de mayo de 2021.</p> <p>La duración de la sociedad es hasta el treinta y uno (31) de agosto de 2038.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p> <p>El Representante Legal Allega acta de asamblea de socios en la que se autoriza al representante legal a presentarse al proceso de selección simplificada cuyo objeto es: "EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE" y suscribir todos los documentos en</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			caso de aceptarse su postulación.
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	16-27	<b>CUMPLE</b>	<p><b>GUSTAVO ADOLFO TORRES</b></p> <p>Certificado suscrito por <b>GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.988 de Bogotá.</p> <p>Diligencia el formulario No. 9 exigido en el DTS en el numeral 2.1.2 CERTIFICADO DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.</p>
	28	<p><b>SUBSANÓ</b> mediante correo electrónico del miércoles 02/06/2021 9:55 a. m</p>	<p><b>HACER DE COLOMBIA LTDA.</b></p> <p>Certificado suscrito por, <b>HELBER ORLANDO CALLEJAS</b> C.C. 19.453.724 TP 38324-T en calidad de Revisor Fiscal.</p> <p>A través de correo electrónico de fecha 2 de junio de 2021, el postulante aportó la copia del documento de identidad del contador, la tarjeta profesional y el certificado de la junta central de contadores de antecedentes de fecha diez (10) de mayo de 2021.</p>
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.	Si al postulante <b>CONSORCIO HG 2021</b> , le es aceptada su postulación, deberá constituir cuenta bancaria y aportar certificado a nombre del <b>CONSORCIO HG 2021</b> previo a la suscripción del contrato.		

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal	33	CUMPLE	<b>GUSTAVO ADOLFO TORRES</b> <b>GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.988 de Bogotá.
	9	CUMPLE	<b>HACER DE COLOMBIA LTDA.</b> <b>ÓSCAR TAMAYO PERALTA CC</b> 2.469.579 de Cartago.
Registro Único Tributario	191	CUMPLE	<b>GUSTAVO ADOLFO TORRES</b> Allega copia RUT Régimen Común expedido once (11) de mayo de 2020.
	192	CUMPLE	<b>HACER DE COLOMBIA LTDA.</b> Allega copia RUT- Régimen Común con fecha de impresión dos (2) de septiembre de 2020.
Si al postulante <b>CONSORCIO HG 2021</b> , le es aceptada su postulación deberá aportar el Registro único Tributario a nombre del <b>CONSORCIO HG 2021</b> , previo a la suscripción del contrato.			
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	194	CUMPLE	<b>GUSTAVO ADOLFO TORRES</b> La certificación de antecedentes disciplinarios aportada es de fecha tres (3) de mayo de 2021 No. 166183512. La certificación de antecedentes disciplinarios de <b>GUSTAVO ADOLFO TORRES</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.988 de Bogotá, es del tres (3) de mayo de 2021 No. 166183512. <b>Los mismos son verificados por la</b>



DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
	195	<b>CUMPLE</b>	<p><b>FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p> <p><b>HACER DE COLOMBIA LTDA.</b></p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios aportada es de fecha tres (03) de mayo de 2021 No. 166183887.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios aportada de <b>ÓSCAR TAMAYO</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.469.579 de Cartago, es de fecha tres (03) de mayo de 2021 No. 166183512.</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>
<p>Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.</p>	194	<b>CUMPLE</b>	<p><b>GUSTAVO ADOLFO TORRES</b></p> <p>La certificación de antecedentes fiscales aportada es de fecha tres (3) de mayo de 2021 No. 19321988210503112437.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de <b>GUSTAVO ADOLFO TORRES</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.988 de Bogotá, es del tres (3) de mayo de 2021 No. 19321988210503112437.</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>


DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
	195	CUMPLE	<p><b>HACER DE COLOMBIA LTDA.</b></p> <p>La certificación de antecedentes fiscales aportada es de fecha tres (3) de mayo de 2021. No. 800028222210503112408.</p> <p>No aportar la certificación de antecedentes fiscales de <b>OSCAR TAMAYO PERALTA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.469.579 de Cartago, sin embargo, se verifican los mismos el veintiuno (21) de mayo de 2021 No. 2469579210521142842.</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>
<p>Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.</p>	196	CUMPLE	<p><b>GUSTAVO ADOLFO TORRES</b></p> <p>La certificación de antecedentes judiciales aportada de <b>GUSTAVO ADOLFO TORRES</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.988 de Bogotá, es del tres (3) de mayo de 2021.</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>
	196	CUMPLE	<p><b>HACER DE COLOMBIA LTDA.</b></p> <p>La certificación de antecedentes judiciales aportada de <b>ÓSCAR TAMAYO PERALTA</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.469.579 de Cartago, es de fecha tres (3) de mayo de 2021.</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>
	195	CUMPLE	<p><b>GUSTAVO ADOLFO TORRES</b></p> <p>La certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
<p>Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.</p>			<p>RNMC aportada de <b>GUSTAVO ADOLFO TORRES</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.988 de Bogotá, es del tres (3) de mayo de 2021.</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p> <p><b>HACER DE COLOMBIA LTDA.</b></p> <p>La certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC aportada de <b>Oscar Tamayo Peralta</b> identificado con <b>C.C 2.469.579</b> de Bogotá, es de fecha tres (03) de mayo de 2021</p> <p>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</p>
<p>Formulario No. 11 Compromiso de confidencialidad</p>	198-199	<b>CUMPLE</b>	<p><b>CONSORCIO HG 2021</b></p> <p>Documento suscrito por el Representante Legal <b>GUSTAVO ADOLFO TORRES</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.988 de Bogotá expedido el doce (12) de mayo de 2021.</p>
<p>Formulario No. 12 Documento de prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional</p>	200	<b>CUMPLE</b>	<p><b>CONSORCIO HG 2021</b></p> <p>Documento suscrito por el Representante Legal <b>GUSTAVO ADOLFO TORRES</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 19.321.988 de Bogotá expedido el doce (12) de mayo de 2021.</p>
<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>		

**POSTULANTE: CONSORCIO MDC SUCRE** conformada por **DISICO S.A., MIA GRUPO EMPRESARIAL S.A.S Y CONSULTORÍA E IMAGEN S.A.S.**

**EL COMITÉ EVALUADOR**, informa que la postulación presentada por **CONSORCIO MDC SUCRE** no se subsanó: la inclusión del clausulado general de la garantía de seriedad de la postulación, en el que se pueda evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 2.1.4. Garantía de Seriedad de la Postulación del Documento Técnico de Soporte, los cuales son:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.
- d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA SUCRE, para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

 tu compañía siempre NIT 866.637.611-6 SERVICIOS GENERALES CONTRATANTES PARA REGIMEN COMERCIO AUTOREGISTRADOS				COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. DIRECCIÓN GENERAL: CALLE 21ª No. 34-50 (CALLE 21 Y B) BOGOTÁ TELÉFONO: (57) (0)1 (571) 263 1220 WWW.SERVICIOSMUNDIAL.COM.CO MODIFICACION DE PÓLIZA DE SEGUROS DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES PARTICIPANTES VERSION CLASIFICADA 06-06-2021 13:07:40-0000150000-0000						
POLÍZAS		NO-RENTISTAS	NO-ANEXO	1	NO-ENTREGADO	1	NO-RESECO			
TIPO DE DOCUMENTO		FIN DE OPERACIÓN		12/01/2021	REGLAMENTO		BOGOTÁ			
VIGENCIA DESDE		VIGENCIA HASTA	01/01/2021	FRECUENCIA DE CERTIFICADOS DESE		UNA VEZ	FUERZA DEL CERTIFICADO MUESTRA			
DISTRIBUCIÓN		02/01/2021	31/03/2021	01/01/2021	UNA			UNA		
TITULARIA		CONSORCIO MDC SUCRE		NO-DOC. BOGOTÁ	BOGOTÁ		BOGOTÁ 98-9			
SUSCRITORA		CAMARERA DE COMERCIO SUCRE		NO-DOC. BOGOTÁ	BOGOTÁ		BOGOTÁ 138-0			
ASEGURADO		PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA SUCRE		NO-DOC. BOGOTÁ	BOGOTÁ		BOGOTÁ 298-4			
SUSCRITOR		CAMARERA DE COMERCIO SUCRE		NO-DOC. BOGOTÁ	BOGOTÁ		BOGOTÁ 138-0			
REASEGURADO		PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA SUCRE		NO-DOC. BOGOTÁ	BOGOTÁ		BOGOTÁ 298-4			
REASEGURADOR		CAMARERA DE COMERCIO SUCRE		NO-DOC. BOGOTÁ	BOGOTÁ		BOGOTÁ 138-0			

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONSORCIO MDC SUCRE**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

**3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.**

**Así las cosas, la postulación presentada por CONSORCIO MDC SUCRE, se encuentran RECHAZADA y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.**

**POSTULANTE: CONSORCIO SOLIDEO** conformada por **VARGAS ABONDANO S.A.S. Y RAFAEL EDUARDO ZAMBRANO CASAS**

**EL COMITÉ EVALUADOR**, informa que la postulación presentada por **CONSORCIO SOLIDEO** no se subsanó: la inclusión del clausulado general de la garantía de seriedad de la postulación, en el que se pueda evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 2.1.4. Garantía de Seriedad de la Postulación del Documento Técnico de Soporte, los cuales son:

- e. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
- f. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- g. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.
- h. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA SUCRE, para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

A su vez tampoco se aportó la cédula del revisor fiscal, la tarjeta profesional, ni el certificado de antecedentes profesionales.

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONSORCIO SOLIDEO**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

**Así las cosas, la postulación presentada por CONSORCIO SOLIDEO, se encuentran RECHAZADA y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.**

**POSTULANTE: CIVILEZA S.A.S.**

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	1-3	CUMPLE	Representado por <b>ALEJANDRO ARAMBURO SEVERINO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510 de Bogotá.  <b>AVALADA: ALEJANDRO ARAMBURO SEVERINO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510 ingeniero civil 25202-106701.
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	4	CUMPLE	<b>ALEJANDRO ARAMBURO SEVERINO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510 de Bogotá.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación.	3-6	CUMPLE	<p>La Carta de presentación es avalada por el ingeniero civil <b>ALEJANDRO ARAMBURO SEVERINO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510 de Bogotá. T.P. 25202-106701.</p> <p>Certificado expedido el once (11) de mayo de 2021.</p>
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.	N/A	N/A	N/A
Garantía de Seriedad de la Postulación	11	<p><b>SUBSANÓ</b> mediante correo electrónico del jueves 03/06/2021 6:02 p. m</p>	<p><b>PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 21-45-101331450</b></p> <p><b>EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO S.A.</b></p> <p><b>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORIA SUCRE NIT 830.053.994-4</b></p> <p><b>AMPAROS:</b> La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido.</p> <p><b>VALOR ASEGURADO:</b> La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proceso de selección. El valor asegurado en la garantía es de \$626.931.906.5.</p> <p><b>VIGENCIA:</b> La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatros (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p><b>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:</b> N/A</p> <p><b>RECIBO DE PAGO:</b> El postulante aporta comprobante de pago 10000029592956 de mayo 19 de 2021.</p> <p>La Póliza tiene el total del amparo de los eventos señalados en el numeral 2.1.4. Garantía de Seriedad de la Postulación del Documento Técnico de</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>Soporte, los cuales son:</p> <p>“(…)</p> <p>a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.</p> <p>b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.</p> <p>c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.</p> <p>d. La no presentación por parte de 6</p> <p><b>DOCUMENTO FOLIO (S)</b>  <b>CUMPLE OBSERVACIONES</b>  postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por <b>PATRIMONIO AUTÓNOMO F.C. PAD CONTRALORÍA – SUCRE</b> para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.”</p>
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 72 meses contados desde la publicación del aviso de invitación.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar</p>	<p>7-9</p>	<p><b>CUMPLE</b></p>	<p><b>CIVILEZA S.A.S.</b>  <b>NIT 830.141.725-7</b></p> <p><b>RL ALEJANDRO ARAMBURO SEVERINO C.C. 9.729.510</b></p> <p><b>RF DIANA PATRICIA CHACON VARGAS C.C. 38070860</b></p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido siete (07) de mayo de 2021.</p> <p>La duración de la sociedad es hasta el trece (13) de mayo de 2034.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	10	<b>SUBSANÓ</b> mediante correo electrónico del jueves 03/06/2021 6:02 p. m	<b>CIVILEZA S.A.S.</b> Certificado suscrito por, <b>DIANA PATRICIA CHACON VARGAS</b> con <b>C.C. 38070860</b> en calidad de Revisora fiscal. Aporta la cédula, tarjeta profesional, certificado de antecedentes profesionales de DIANA PATRICIA CHACON VARGAS revisora fiscal.
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.	12	<b>CUMPLE</b>	Certificación expedida por Scotiabank Colpatría, en la que se informa que tiene cuenta ahorros activa.
Registro Único Tributario	13	<b>CUMPLE</b>	Allega copia RUT – Régimen Común



DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
<p>Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.</p>	40-41	CUMPLE	<p><b>CIVILEZA S.A.S.</b></p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios aportada es de fecha siete (07) de mayo de 2021 No. 166543424.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios aportada de <b>ALEJANDRO ARAMBURO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510 de Bogotá es del siete (07) de mayo de 2021 No. 16654366</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>
<p>Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.</p>	43-44	CUMPLE	<p><b>CIVILEZA S.A.S.</b></p> <p>La certificación de antecedentes fiscales aportada es de fecha siete (07) de mayo de 2021 No. 8301417257210507150249.</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales aportada de <b>ALEJANDRO ARAMBURO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510 de Bogotá es del siete (07) de mayo de 2021 No 9729510210507150238.</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>
<p>Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.</p>	42	CUMPLE	<p>La certificación de antecedentes judiciales aportada de <b>ALEJANDRO ARAMBURO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510 de Bogotá es del siete (07) de mayo de 2021</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	45	CUMPLE	La certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC aportada de <b>ALEJANDRO ARAMBURO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510 de Bogotá es del siete (07) de mayo de 2021.  <b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b>
Formulario No. 11 Compromiso de Confidencialidad	46-48	CUMPLE	<b>CIVILEZA S.A.S.</b> Se aporta documento suscrito por el representante legal <b>ALEJANDRO ARAMBURO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510 de Bogotá, del once (11) de mayo de 2021.
Formulario No. 12 Documento de prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	49-50	CUMPLE	<b>CIVILEZA S.A.S.</b> Se aporta documento suscrito por el representante legal <b>ALEJANDRO ARAMBURO</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 9.729.510 de Bogotá, del once (11) de mayo de 2021.
<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>		

**POSTULANTE: CONSORCIO APOSJEMUR CONFORMADO POR APOSKAPITAL S.A.S y CONSTRUCTORA JEMUR S.A.**

**EL COMITÉ EVALUADOR**, informa que la postulación presentada por **CONSORCIO APOSJEMUR** no cumple con lo establecido en Documento Técnico de Soporte, toda vez que como se establece en el Numeral 2.1 REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER JURIDICO Numeral 2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA “la postulación deberá suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica siempre que éste cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales se requieren para presentar postulación”, así las cosas y teniendo en cuenta que se cambió el Formato de constitución de consorcio y se designó como representante legal a **DAVID ANTONIO FERIS GUERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.828.569 de Sincelejo, quien no es miembro del Consorcio APOSJEMUR, ni tampoco viene aval por junta de socios

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONSORCIO APOSJEMUR**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

Así las cosas, la postulación presentada por **CONSORCIO APOSJEMUR**, se encuentran **RECHAZADA** y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

**POSTULANTE: CONSORCIO SEDE SINCELEJO** conformado por **PROYECTA ARQUITECTOS INGENIEROS S.A.S. RB DE COLOMBIA S.A., CONSTRUSAR S.A.S Y GRG INGENIERÍA S.A.S.**

**EL COMITÉ EVALUADOR**, informa que la postulación presentada por **CONSORCIO SEDE SINCELEJO** no pueden verificarse los archivos de la subsanación toda vez que vienen en un documento en Google drive que solicita autorización de acceso y no permite evidenciar que la subsanación se encuentre realmente.

Evaluación Selección Simplificada No. 16 de 2021.

Buenos días.  
Señores,  
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

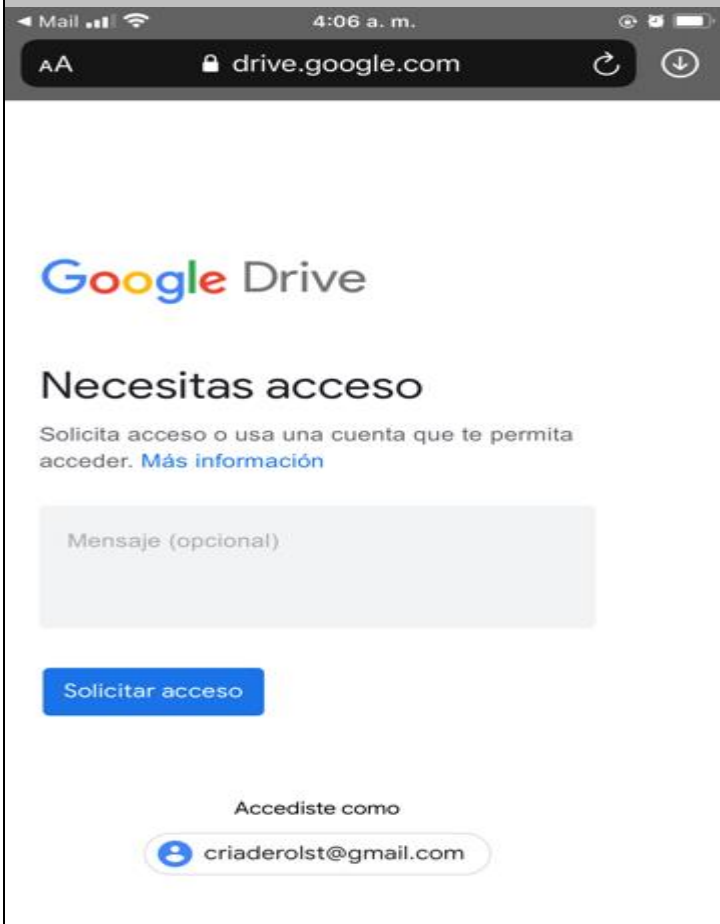
Comedidamente, adjuntamos a la presente las observaciones y aclaraciones frente al informe de Evaluación del Proceso de Selección Simplificada No. 16 de 2021 cuyo objeto es "EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Agradecemos de antemano su amable atención.

Cordialmente,

Telmo Alexander Castillo  
Representante legal.  
CONSORCIO SEDE SINCELEJO

- ANEXO 1 FORMULARIO 1.rar
- ANEXO 2 POLIZA.rar
- ANEXO 3 CCB CONSTRUSAR.rar
- ANEXO 4 FORMULARIO 9 PROYECTA.rar



7. POSTULANTE: **LUDWIG PAEZ MUÑOZ**

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	2-5	CUMPLE	Representado por <b>LUDWIG PAEZ MUÑOZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 79.865.330 de Bogotá.  <b>AVALADA: LUDWIG PÁEZ MUÑOZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 79865330. ingeniero civil 2520278660 CND
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	7	CUMPLE	<b>LUDWIG PAEZ MUÑOZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 79.865.330 de Bogotá.
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación.	8-9	CUMPLE	La Carta de presentación es avalada por el ingeniero civil <b>LUDWIG PAEZ MUÑOZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 79.865.330 de Bogotá y. T.P. 2520278660 CND.  Certificado expedido el veintiocho (28) de abril de 2021. CVAD-2021728598
+	N/A	N/A	N/A
Garantía de Seriedad de la Postulación	38-39	CUMPLE	<b>PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. CBO-100009105</b>  <b>EXPEDIDA POR SEGUROS MUNDIAL</b>  <b>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA SUCRE, NIT 830.053.994-4</b>  <b>AMPAROS:</b> La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido.  <b>VALOR ASEGURADO:</b> La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proceso

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>de selección. El valor asegurado en la garantía es de \$626.931.906.50</p> <p><b>VIGENCIA:</b> La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatros (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso.</p> <p><b>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:</b> N/A</p> <p><b>RECIBO DE PAGO:</b> El postulante aporta comprobante de pago.</p> <p>Mediante correo electrónico subsano modificando el número de NIT del CONTRATANTE.</p>
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 90 meses contados desde la publicación del aviso de invitación.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar</p>	14- 16	<b>CUMPLE</b>	<p><b>LUDWIG PAEZ MUÑOZ</b></p> <p><b>NIT 79865330-5</b></p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido veintiséis (26) de abril de 2021.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>
<p>Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.</p>	26-30	<b>CUMPLE</b>	<p><b>LUDWIG PAEZ MUÑOZ</b></p> <p>Certificado suscrito por, <b>LUDWIG PAEZ MUÑOZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 79.865.330 de Bogotá en calidad de Representante Legal.</p>
<p>Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.</p>		<b>CUMPLE</b>	<p>Certificación expedida por Bancolombia, en la que se informa que tiene cuenta ahorros activa.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Registro Único Tributario	41	<b>CUMPLE</b>	Allega copia RUT – Régimen Común
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	16	<b>CUMPLE</b>	<p><b>LUDWIG PAEZ MUÑOZ</b></p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios aportada de <b>LUDWIG PAEZ MUÑOZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 79.865.330 de Bogotá. es del diez (10) de mayo de 2021 y código No. 166664205.</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>
Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.	18	<b>CUMPLE</b>	<p><b>LUDWIG PAEZ MUÑOZ</b></p> <p>La certificación de antecedentes fiscales aportada de <b>LUDWIG PAEZ MUÑOZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 79.865.330 de Bogotá es del diez (10) de mayo de 2021 No 79865330210510141321.</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.	20	CUMPLE	<p><b>LUDWIG PAEZ MUÑOZ</b></p> <p>La certificación de antecedentes judiciales aportada de <b>LUDWIG PAEZ MUÑOZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 79.865.330 de Bogotá es del diez (10) de mayo de 2021.</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>
Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.	45	CUMPLE	<p><b>LUDWIG PAEZ MUÑOZ</b></p> <p>La certificación del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC aportada de <b>LUDWIG PAEZ MUÑOZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 79.865.330 de Bogotá es del diez (10) de mayo de 2021.</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>
Formulario No. 11 Compromiso de Confidencialidad	30-33	CUMPLE	<p>Se aporta documento suscrito por el representante legal <b>LUDWIG PAEZ MUÑOZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 79.865.330 de Bogotá del veinte (20) de mayo de 2021.</p>
Formulario No. 1 Documento de prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	35-36	CUMPLE	<p>Se aporta documento suscrito por el representante legal <b>LUDWIG PAEZ MUÑOZ</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 79.865.330 de Bogotá del veinte (20) de mayo de 2021.</p>
<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>		

**POSTULANTE: CONSORCIO CONSTRUCTORES SUCRE** conformada por **DELLOS CONSTRUCCIONES S.A,**  
**GRUPO EMPRESARIAL INGEVOL S.A.S, INAOS S.A.S Y CONSTRUCTORA VALDERRAMA S.A.S**



**EL COMITÉ EVALUADOR**, informa que la postulación presentada por **CONSORCIO CONSTRUCTORES SUCRE** no cumple con lo establecido en Documento Técnico de Soporte, toda vez que como se establece en el Numeral 2.1 REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER JURIDICO Numeral 2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA “la postulación deberá suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica siempre que éste cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales se requieren para presentar postulación.”, así las cosas y teniendo en cuenta que se cambió el Formato de constitución de consorcio y se designó como representante legal a **JOHAN RICARDO PULIDO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.080.354 de Bogotá., quien no es miembro del Consorcio **CONSORCIO CONSTRUCTORES SUCRE**,

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONSORCIO CONSTRUCTORES SUCRE**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

Así las cosas, la postulación presentada por **CONSORCIO CONSTRUCTORES SUCRE**, se encuentran **RECHAZADA** y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

**POSTULANTE: CONSORCIO SINCELEJO 2021 CONFORMADO POR COMPAÑÍA NACIONAL DE INGENIERIA S.A.S, TRAIING TRABAJOS DE INGENIERIA S.A.S Y REDES Y EDIFICACIONES S.A DISICO S.A.**

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Carta de presentación de la postulación.	1-3	CUMPLE	Representado por <b>ROBERT EIMAR GRIJALBA CARDENAS</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.133.884 de Bogotá.  <b>AVAL: ROBERT EIMAR GRIJALBA CARDENAS</b> identificado con cédula de ciudadanía No. 79.133.884 de Bogotá y T.P. 25202-65102CND  <b>LIDER: TRAIING TRABAJO INGENIERIA S.A.S.</b>
Copia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la postulación.	8	CUMPLE	Aporta la cédula de ciudadanía de <b>ROBERT EIMAR GRIJALBA CARDENAS</b> , identificado con cédula de ciudadanía No. 79.133.884 de Bogotá.
Copia de la matrícula o tarjeta profesional vigente de quien avala la postulación.	3 y 9	CUMPLE	La Carta de presentación es avalada por el Ingeniero Civil <b>ROBERT EIMAR GRIJALBA CARDENAS</b> , identificado

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>con cédula de ciudadanía No. 79.133.884 de Bogotá, matrícula profesional 25202-65102CND.</p> <p>Certificado expedido el 07 de mayo de 2021.</p>
Acta de conformación del Consorcio o Unión Temporal.	4-7		<p><b>CONSORCIO SINCELEJO 2021</b></p> <p>Documento de constitución de la respectiva Estructura Plural con fecha dieciocho (18) de mayo de 2021.</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. <b>COMPAÑÍA NACIONAL INGENIERIA S.A.S. 34%</b></li> <li>2. <b>TRAING TRABAJO INGENIERIA S.A.S. 33%</b></li> <li>3. <b>REDES Y EDIFICACIONES S.A. 33%</b></li> </ol> <p><b>LIDER: TRAING TRABAJO INGENIERIA S.A.S.</b></p>
Garantía de Seriedad de la Postulación	782	<p><b>SUBSANÓ</b> mediante correo electrónico viernes 04/06/2021 11:59 a. m</p>	<p><b>PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO No. 11-45-101103067 EXPEDIDA POR SEGUROS DEL ESTADO</b></p> <p><b>CONTRATANTE: PATRIMONIO AUTONOMO FC – PAD CONTRALORIA SUCRE NIT 830.053.994-4</b></p> <p><b>AMPAROS:</b> La Garantía de Seriedad ampara correctamente el riesgo exigido.</p> <p><b>VALOR ASEGURADO:</b> La Garantía de Seriedad es equivalente al 10% del valor total del presupuesto del proceso de selección. El valor asegurado en la garantía es de \$626.931.906.50</p> <p><b>VIGENCIA:</b> La Garantía de Seriedad cumple la vigencia de los cuatros (4) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso. El cierre fue el veinte (20) de mayo y cuatro meses seria hasta el veinte (20) de septiembre de 2021 y la que allegan va hasta el treinta</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
			<p>(30) de septiembre de 2021.</p> <p><b>PORCENTAJES DE PARTICIPACIÓN:</b> La garantía de seriedad de la postulación relaciona los integrantes del postulante plural y el porcentaje de participación de cada uno.</p> <p><b>RECIBO DE PAGO:</b> El postulante no aporta recibo de pago.</p>
<p>Certificado de existencia y representación legal, expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha señalada para la finalización del término para presentar la postulación.</p> <p>La duración de la sociedad debe ser superior a 72 meses contados desde la publicación del aviso de invitación.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar</p>	12-15	CUMPLE	<p><b>COMPAÑÍA NACIONAL INGENIERIA S.A.S.</b> <b>NIT. 800.201.901-6</b></p> <p><b>RL ROBERT EIMAR GRIJALBA CARDENAS C.C 79.133884</b></p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el cinco (5) de mayo de 2021.</p> <p>La duración de la sociedad es indefinida</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>
	68-74	CUMPLE	<p><b>TRAIING TRABAJO INGENIERIA S.A.S.</b> <b>NIT. 830013874-8</b></p> <p><b>RL Alexis Javier Mayorga Ramirez C.C 79.484.670</b> <b>RF Mireya del Carmen Duque Castillo C.C. 26.441.184 y T.P 36393-T</b></p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido cinco (5) de mayo de 2021.</p> <p>La duración de la sociedad es indefinida</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
	350-359	CUMPLE	<p><b>REDES Y EDIFICACIONES S.A.</b> NIT. 901.415.289-1</p> <p><b>RL Fabio Arturo Gomez Sanabria C.C.</b> 13.839.294</p> <p><b>RF Jose Enrique Prieto Arias C.C.</b> 79322592 y TP 40516-T</p> <p>Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido el diez (10) de mayo de 2021.</p> <p>La duración de la sociedad es hasta el dieciséis (16) de marzo de 2057.</p> <p>El objeto social incluye actividades relacionadas con el objeto a contratar.</p>
Certificado de pagos al sistema de seguridad social y aportes parafiscales.	16	SUBSANÓ mediante correo electrónico viernes 04/06/2021 11:59 a. m	<p><b>COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA SAS</b></p> <p>Certificado suscrito por <b>ROBERT EIMAR GRIJALBA CARDENAS</b> con cédula No. 79.133.884 en calidad de representante legal y con fecha de expedición veinte (20) de mayo de 2021.</p>
	344	CUMPLE	<p><b>TRAIING TRABAJO INGENIERIA SAS</b></p> <p>Certificado suscrito por <b>MIRIAM DEL CARMEN DUQUE CASTILLO</b>, identificada con cédula de ciudadanía No. 26.441.184 de Bogotá Y TP No. 36393-T en calidad de Revisora Fiscal.</p>
	369	CUMPLE	<p><b>REDES Y EDIFICACIONES SA</b></p> <p>Certificado suscrito por <b>JOSÉENRIQUE PRIETO ARIAS</b>, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.322.592 de Bogotá Y TP No. 40516-T en calidad de Revisor Fiscal.</p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
Certificación bancaria con fecha de expedición no superior a seis (6) meses contados desde el plazo máximo para presentar postulación.			Si al postulante <b>CONSORCIO SINCELEJO 2021</b> , le es aceptada su postulación, deberá constituir cuenta bancaria y aportar certificado a nombre del <b>CONSORCIO SINCELEJO 2021</b> previo a la suscripción del contrato
Fotocopia del documento de identificación del Representante Legal	4	CUMPLE	<b>COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA S.A.S.</b> <b>ROBERT EIMAR GRIJALBA CARDENAS</b> con cédula No. 79.133.884 de Bogotá
	66	CUMPLE	<b>TRAIING TRABAJO INGENIERIA S.A.S.</b> <b>ALEXIS JAVIER MAYORGA RAMIREZ</b> CC 79.484.670 de Bogotá.
	12	CUMPLE	<b>REDES Y EDIFICACIONES SA</b> <b>FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA</b> CC 13839294 de Bogotá
Registro Único Tributario	17-21	CUMPLE	<b>COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA SAS</b> Allega copia RUT Régimen Común expedido primero (01) de noviembre de 2020..
	77-82	CUMPLE	<b>TRAIING TRABAJO INGENIERIA SAS</b> Allega copia RUT Régimen Común expedido treinta (30) de julio de 2019.

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
	302	<b>CUMPLE</b>	<b>REDES Y EDIFICACIONES SA</b> Allega copia RUT- Régimen Común con fecha de doce (12) de enero de 2021
Si al postulante <b>CONSORCIO SINCELEJO 2021</b> , le es aceptada su postulación deberá aportar el Registro único Tributario a nombre del <b>CONSORCIO SINCELEJO 2021</b> , previo a la suscripción del contrato.			
Certificado de antecedentes disciplinarios de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anterior a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Procuraduría General de la Nación.	43	<b>SUBSANÓ</b> mediante correo electrónico viernes 04/06/2021 11:59 a. m	<b>COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA S.A.S.</b> No aportan la certificación de antecedentes disciplinarios de <b>COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA S.A.S.</b> La certificación de antecedentes disciplinarios de <b>ROBERT EIMAR GRIJALBA CARDENAS</b> con cédula No. 79.133.884, es del ocho (8) de mayo de 2021 No. 166587070. <b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b>
	322	<b>SUBSANÓ</b> mediante correo electrónico viernes 04/06/2021 11:59 a. m	<b>TRAIING TRABAJO INGENIERIA SAS</b> No aportan la certificación de antecedentes disciplinarios de <b>TRAIING TRABAJO INGENIERIA SAS.</b> La certificación de antecedentes disciplinarios de <b>ALEXIS JAVIER MAYORGA RAMIREZ</b> CC 79.484.670 de Bogotá, es del ocho (8) de mayo de 2021 No. 166587092 <b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
	422	<p><b>SUBSANÓ</b> mediante correo electrónico viernes 04/06/2021 11:59 a. m</p>	<p><b>REDES Y EDIFICACIONES SA</b></p> <p>No aportan la certificación de antecedentes disciplinarios de <b>REDES Y EDIFICACIONES S.A.</b></p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios aportada de <b>FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA CC</b> 13839294 de Bogotá, es de fecha ocho (8) de mayo de 2021 No. 79133884210508132343.</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>
<p>Certificado de antecedentes fiscales de la respectiva persona natural, jurídica y del representante legal de la misma con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Contraloría General de la República.</p>	45-46	<p><b>SUBSANÓ</b> mediante correo electrónico viernes 04/06/2021 11:59 a. m</p>	<p><b>COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA SAS</b></p> <p>La certificación de antecedentes fiscales aportada es de fecha ocho (8) de mayo de 2021 No. 800201901210511151959</p> <p>La certificación de antecedentes fiscales de <b>ROBERT EIMAR GRIJALBA CARDENAS</b> con cédula No. 79.133.884, es del once (11) de mayo de 2021 No. 79133884210508132343.</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
	324-325	<b>CUMPLE</b>	<p><b>TRAIING TRABAJO INGENIERIA SAS</b></p> <p>La certificación de antecedentes fiscales aportada es de fecha ocho (8) de mayo de 2021 No. 210508131730.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios de <b>ALEXIS JAVIER MAYORGA RAMIREZ</b> CC 79.484.670 de Bogotá, es del ocho (8) de mayo de 2021 No. 79484670210508131856.</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>
	424 - 425	<b>CUMPLE</b>	<p><b>REDES Y EDIFICACIONES SA</b></p> <p>La certificación de antecedentes fiscales aportada es de fecha diecinueve (19) de mayo de 2021 No. 210519161936.</p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios aportada de <b>FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA</b> CC 13839294 de Bogotá, es de fecha diecinueve (19) de mayo de 2021 No. 210519101743.</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>



DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
<p>Antecedentes judiciales de la respectiva persona natural y/o representante legal, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, expedido por la Policía Nacional de Colombia.</p>	44	CUMPLE	<p><b>COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA S.A.S.</b></p> <p>La certificación de antecedentes judiciales de <b>ROBERT EIMAR GRIJALBA CARDENAS</b> con cédula No. 79.133.884, es del ocho (8) de mayo de 2021.</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>
	323	CUMPLE	<p><b>TRAIING TRABAJO INGENIERIA S.A.S.</b></p> <p>La certificación de antecedentes judiciales de <b>ALEXIS JAVIER MAYORGA RAMIREZ</b> CC 79.484.670 de Bogotá, es del ocho (8) de mayo de 2021.</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>
	865	CUMPLE	<p><b>REDES Y EDIFICACIONES SA</b></p> <p>La certificación de antecedentes disciplinarios aportada de <b>FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA</b> CC 13839294 de Bogotá, es de fecha diecinueve (19) de mayo de 2021</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>
<p>Certificado de la Policía Nacional de Colombia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de finalización del término para la presentación de la postulación, de encontrarse al día en el pago de multas por infracciones al código nacional de policía y convivencia, en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de la Policía Nacional de Colombia.</p>	47	CUMPLE	<p><b>COMPAÑIA NACIONAL DE INGENIERIA SAS</b></p> <p>La certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas de <b>ROBERT EIMAR GRIJALBA CARDENAS</b> con cédula No. 79.133.884, es del ocho (8) de mayo de 2021</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>

DOCUMENTO	FOLIO (S)	CUMPLE	OBSERVACIONES
	326	CUMPLE	<p><b>TRAIING TRABAJO INGENIERIA SAS</b></p> <p>La certificación de Registro Nacional de Medidas Correctivas de <b>ALEXIS JAVIER MAYORGA RAMIREZ</b> CC 79.484.670 de Bogotá, es del ocho (8) de mayo de 2021.</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>
	426	CUMPLE	<p><b>REDES Y EDIFICACIONES S.A.</b></p> <p>La certificación de registro Nacional de Medias Correctivas aportada de <b>FABIO ARTURO GOMEZ SANABRIA</b> CC 13839294 de Bogotá, es de fecha diecinueve (19) de mayo de 2021.</p> <p><b>Los mismos son verificados por la FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.</b></p>
Formulario No. 11 Compromiso de confidencialidad	48-51	CUMPLE	<p><b>CONSORCIO SINCELEJO 2021</b></p> <p>Documento suscrito por el Representante Legal <b>ROBERT EIMAR GRIJALBA CARDENAS</b> con cédula No. 79.133.884 del veinte (20) de mayo de 2021.</p>
Formulario No. 12 Documento de prevención de Selección Adversa del Riesgo Reputacional	52-53	CUMPLE	<p><b>CONSORCIO SINCELEJO 2021</b></p> <p>Documento suscrito por el Representante Legal <b>ROBERT EIMAR GRIJALBA CARDENAS</b> con cédula No. 79.133.884 del veinte (20) de mayo de 2021.</p>
<b>RESULTADO DE LA VERIFICACIÓN</b>	<b>CUMPLE</b>		

## RESUMEN EVALUACIÓN JURÍDICA

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR
	SI	NO	
CONSORCIO HG 2021	X		CUMPLE
CONSORCIO MDC SUCRE		X	RECHAZADO
CONSORCIO SOLIDEO		X	RECHAZADO
CIVILEZA S.A.S.	X		CUMPLE
CONSTRUCTORA JEMUR		X	RECHAZADO
CONSORCIO SEDE SINCELEJO		X	RECHAZADO
LUDWIG PAEZ MUÑOZ		X	CUMPLE
CONSORCIO CONSTRUCTORES SUCRE		X	RECHAZADO
CONSORCIO SINCELEJO 2021	X		CUMPLE

## 2. EVALUACIÓN DE REQUISITOS FINANCIEROS

Se validó de conformidad con los soportes recibidos, realizando el análisis de los indicadores financieros del Documento técnico de Soporte – DTS en cada uno de los Postulantes, con información correspondiente a corte de 31 de diciembre de 2020, la cual se encuentra consignada en el Certificado de Inscripción del Registro Único de Postulantes – RUP vigente y en firme y/o estados financieros debidamente auditados y dictaminados en cada corte, conforme las Postulaciones allegadas por cada uno de los Postulantes

### CONSORCIO HG 2021

CONSORCIO HG 2021			CUMPLE	
INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIO(S)	SI	NO
<b>Liquidez</b> LIQ $\geq$ 1,50	16,12	163-53	X	
<b>Endeudamiento</b> NE $\leq$ 0,70	0,42	163-53	X	
<b>Razón de cobertura de intereses</b> RCI $\geq$ 1,50	6,49	163-53	X	
<b>Rentabilidad del Patrimonio</b> RA $\geq$ 0,02	0,20	163-53	X	
<b>Rentabilidad del Activo</b> RP $\geq$ 0,04	0,12	163-53	X	

<b>Capital de Trabajo</b> CT ≥ \$ 2.718.627.569	\$ 7.366.372.210	163-53	X	
<b>K de Contratación</b> K ≥ \$ 6.041.394.597	\$ 49.951.948.488	250-246-247-248-239-235- 236-237	X	
<b>OBSERVACIONES:</b> Corroborada la información entregada en la oferta por parte del postulante <b>CONSORCIO HG 2021</b> como se evidencia en el presente cuadro, <b>CUMPLE</b> con los requisitos admisibles de carácter financiero establecido en el Documento Técnico Soporte.				

### CONSORCIO MDC SUCRE

EL COMITÉ EVALUADOR, informa que la postulación presentada por CONSORCIO MDC SUCRE no se subsana: la inclusión del clausulado general de la garantía de seriedad de la postulación, en el que se pueda evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 2.1.4. Garantía de Seriedad de la Postulación del Documento Técnico de Soporte, los cuales son:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.
- d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA SUCRE, para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por CONSORCIO MDC SUCRE, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

Así las cosas, la postulación presentada por CONSORCIO MDC SUCRE, se encuentran RECHAZADA y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

### CONSORCIO SOLIDEO

**EL COMITÉ EVALUADOR**, informa que la postulación presentada por **CONSORCIO SOLIDEO** no se subsana: la inclusión del clausulado general de la garantía de seriedad de la postulación, en el que se pueda evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 2.1.4. Garantía de Seriedad de la Postulación del Documento Técnico de Soporte, los cuales son:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.
- d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA SUCRE, para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

A su vez tampoco se aportó la cédula del revisor fiscal, la tarjeta profesional, ni el certificado de antecedentes profesionales.

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONSORCIO SOLIDEO**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

Así las cosas, la postulación presentada por **CONSORCIO SOLIDEO**, se encuentran **RECHAZADA** y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

**CIVILEZA S.A.S.**

CIVILEZA	INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIO(S)	CUMPLE	
				SI	NO
<b>Liquidez</b>	LIQ ≥ 1,50	35,32	15	X	
<b>Endeudamiento</b>	NE ≤ 0,70	0,35	15	X	
<b>Razón de cobertura de intereses</b>	RCI ≥ 1,50	33,74	15	X	
<b>Rentabilidad del Patrimonio</b>	RP ≥ 0,04	0,22	15	X	
<b>Rentabilidad del Activo</b>	RA ≥ 0,02	0,15	15	X	
<b>Capital de Trabajo</b>	CT ≥ \$ 2.718.627.569	\$ 5.727.664.362	15	X	
<b>K de Contratación</b>	K ≥ \$ 6.041.394.597	\$ 30.866.944.688	131-128-129-130	X	

**OBSERVACIONES:** Corroborada la información entregada en la oferta por parte del postulante **CIVILEZA S.A.S.** como se evidencia en el presente cuadro, **CUMPLE** con los requisitos admisibles de carácter financiero establecido en el Documento Técnico Soporte.

**POSTULANTE: CONSORCIO APOSJEMUR CONFORMADO POR APOSKAPITAL S.A.S y CONSTRUCTORA JEMUR S.A.**

**EL COMITÉ EVALUADOR**, informa que la postulación presentada por **CONSORCIO APOSJEMUR** no cumple con lo establecido en Documento Técnico de Soporte, toda vez que como se establece en el Numeral 2.1 REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER JURIDICO Numeral 2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA “la postulación deberá suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica siempre que éste cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales se requieren para presentar postulación”, así las cosas y teniendo en cuenta que se cambió el Formato de constitución de consorcio y se designó como representante legal a **DAVID ANTONIO FERIS GUERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.828.569 de Sincelejo, quien no es miembro del Consorcio APOSJEMUR, ni tampoco viene aval por junta de socios

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONSORCIO APOSJEMUR**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

Así las cosas, la postulación presentada por **CONSORCIO APOSJEMUR**, se encuentran rechazadas y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

**CONSORCIO SEDE SINCELEJO**

**EL COMITÉ EVALUADOR**, informa que la postulación presentada por **CONSORCIO SEDE SINCELEJO** no pueden verificarse los archivos de la subsanación toda vez que vienen en un documento en Google drive que solicita autorización de acceso y no permite evidenciar que la subsanación se encuentre realmente.

Evaluación Selección Simplificada No. 16 de 2021.

Buenos días.  
Señores,  
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

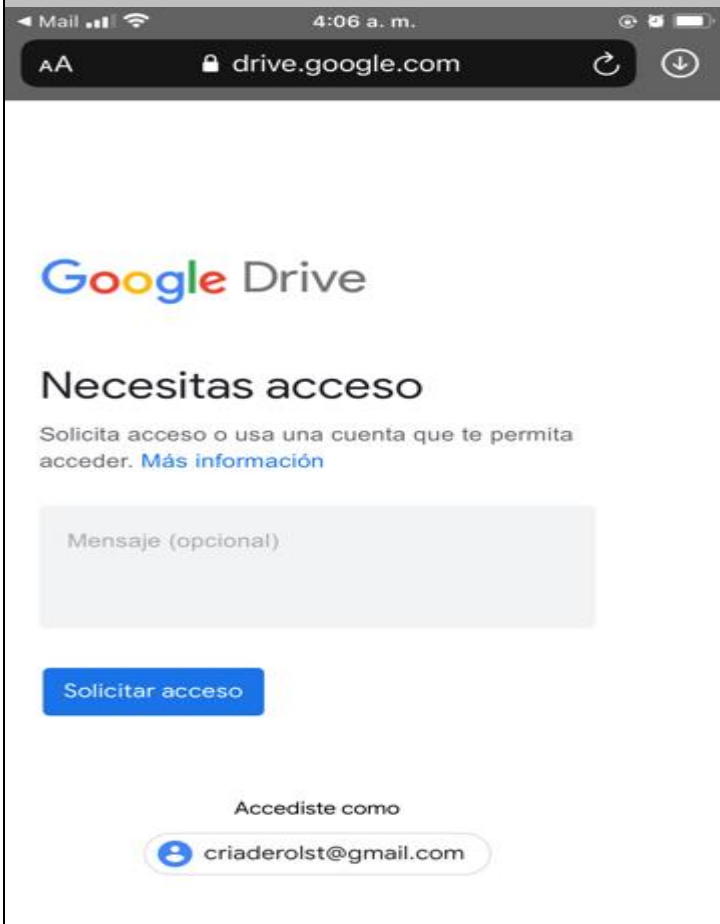
Comedidamente, adjuntamos a la presente las observaciones y aclaraciones frente al informe de Evaluación del Proceso de Selección Simplificada No. 16 de 2021 cuyo objeto es "EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE",

Agradecemos de antemano su amable atención.

Cordialmente,

Telmo Alexander Castillo  
Representante legal.  
CONSORCIO SEDE SINCELEJO

- ANEXO 1 FORMULARIO 1.rar
- ANEXO 2 POLIZA.rar
- ANEXO 3 CCB CONSTRUSAR.rar
- ANEXO 4 FORMULARIO 9 PROYECTA.rar



De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONSORCIO SEDE SINCELEJO**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

**Así las cosas, la postulación presentada por CONSORCIO SEDE SINCELEJO, se encuentran rechazadas y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.**

**LUDWIG PAEZ MUÑOZ**

**0 0**

<b>LUDWIG PAEZ MUÑOZ</b>			<b>CUMPLE</b>	
<b>INDICADOR EXIGIDO</b>	<b>INDICADOR APORTADO</b>	<b>FOLIO(S)</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>
<b>Liquidez</b> LIQ ≥ 1,50	14,38	69	X	
<b>Endeudamiento</b> NE ≤ 0,70	0,11	69	X	
<b>Razón de cobertura de intereses</b> RCI ≥ 1,50	614,32	69	X	
<b>Rentabilidad del Patrimonio</b> RP ≥ 0,04	0,17	69	X	
<b>Rentabilidad del Activo</b> RA ≥ 0,02	0,15	69	X	
<b>Capital de Trabajo</b> CT ≥ \$ 2.718.627.569	\$ 4.377.263.852	69	X	
<b>K de Contratación</b> K ≥ \$ 6.041.394.597	\$ 16.628.677.910	54-46-49-51	X	

**OBSERVACIONES:** Corroborada la información entregada en la oferta por parte del postulante **LUDWIG PAEZ MUÑOZ** como se evidencia en el presente cuadro, **CUMPLE** con los requisitos admisibles de carácter financiero establecido en el Documento Técnico Soporte.



### CONSORCIO CONSTRUCTORES SUCRE

**EL COMITÉ EVALUADOR**, informa que la postulación presentada por **CONSORCIO CONSTRUCTORES SUCRE** no cumple con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, toda vez que como se establece en el Numeral 2.1 REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER JURIDICO Numeral 2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA “la postulación deberá suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica siempre que éste cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales se requieren para presentar postulación.”, así las cosas y teniendo en cuenta que se cambió el Formato de constitución de consorcio y se designó como representante legal a **JOHAN RICARDO PULIDO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.080.354 de Bogotá., quien no es miembro del Consorcio **CONSORCIO CONSTRUCTORES SUCRE**,

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONSORCIO CONSTRUCTORES SUCRE**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

Así las cosas, la postulación presentada por **CONSORCIO CONSTRUCTORES SUCRE**, se encuentran rechazadas y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

### CONSORCIO SINCELEJO 2021

CONSORCIO SINCELEJO 2021			CUMPLE	
INDICADOR EXIGIDO	INDICADOR APORTADO	FOLIO(S)	SI	NO
<b>Liquidez</b> LIQ ≥ 1,50	2,34	24	X	
<b>Endeudamiento</b> NE ≤ 0,70	0,55	24	X	
<b>Razón de cobertura de intereses</b> RCI ≥ 1,50	2,03	24	X	
<b>Rentabilidad del Patrimonio</b> RP ≥ 0,04	0,05	24	X	
<b>Rentabilidad del Activo</b> RA ≥ 0,02	0,02	24	X	
<b>Patrimonio</b> P ≥				
<b>Capital de Trabajo</b> CT ≥ \$ 2.718.627.569	\$ 38.267.748.761	24	X	
<b>K de Contratación</b>	\$ 228.228.093.747	57-54-55-56-338-335-336-	X	

K ≥ \$ 6.041.394.597

337-442-433-436-437

**OBSERVACIONES:** Corroborada la información entregada en la oferta por parte del postulante **CONSORCIO SINCELEJO 2021** como se evidencia en el presente cuadro, **CUMPLE** con los requisitos admisibles de carácter financiero establecido en el Documento Técnico Soporte.

### RESUMEN DE EVALUACION FINANCIERA

POSTULANTE	CUMPLE		SUBSANAR
	SI	NO	
CONSORCIO HG 2021	X		
CONSORCIO MDC SUCRE		X	RECHAZADO
CONSORCIO SOLIDEO		X	RECHAZADO
CIVILEZA	X		
CONSORCIO APOSJEMUR		X	RECHAZADO
CONSORCIO SEDE SINCELEJO		X	RECHAZADO
LUDWIG PAEZ MUÑOZ	X		
CONSORCIO CONSTRUCTORES SUCRE		X	RECHAZADO
CONSORCIO SINCELEJO 2021	X		

### 3. REQUISITOS MINIMOS DE CARACTER TÉCNICO-EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE

#### EVALUACIÓN DE REQUISITOS TÉCNICOS

Se validó de conformidad con los soportes recibidos, realizando el análisis de las condiciones requeridas en el Documento técnico de Soporte – DTS, en el numeral 2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO, los cuales solicitaban lo siguiente:

#### POSTULANTE 1: **CONSORCIO HG 2021**

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CTO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	m <sup>2</sup> APLICABLES	PRESUPUESTO ACREDITADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS SOPORTE			CUMPLE	
								CONTRATO CERTIFICACION	N	ACTA DE LIQ.	SI	NO
375	HACER DE COLOMBIA LTDA GUSTAVO ADOLFO TORRES DUSARTE	Servicio Nacional de Aprendizaje SENA	1060 de 2016	Realizar los estudios técnicos, diseño, demolición, parcial y construcción de la infraestructura física de la regional norte de Santander, en predios localizados en la calle 2n avenidas 4 y 5 pescadero, en la ciudad de Cúcuta departamento de norte de Santander.	5.157	17.740.78	<p>El postulante debe aclarar el área cubierta, toda vez que a folio 417 se indica un área cubierta construida de 8.595 m2 y a folio 424 se indica un área total a construir de 5.815,96 m2.</p> <p>El postulante mediante comunicación del 2 junio de 2021, aclara que el área cubierta ejecutada corresponde a 8.595 m2 de acuerdo a lo indicado por el contratante en la certificación a folio 219 de la postulación.</p> <p>No se evidencia en los documentos aportados que se certifique el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente, de acuerdo con lo estipulado en la Nota 2 del numeral 2,2,1 Experiencia Especifica Admisible.</p> <p>De acuerdo con la certificación aportada a folio 219 la Etapa de Estudio y Diseños contempló el trámite de licencias y permisos y teniendo en cuenta el que el contratante certifica en el acta de Liquidación a folio 223 que se cumplió el objeto y las obligaciones contractuales, se subsana la observación.</p>	X	X	X	X	

<b>TOTALES</b>	5.157	17.740.78	<b>CUMPLE</b>
----------------	-------	-----------	---------------

**OBSERVACIONES:**

Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que la **CONSORCIO HG 2021, CUMPLE** con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte en relación con la Experiencia Específica Admisible. Por tal razón para poder habilitar la postulación, debe cumplir con la totalidad de los requerimientos establecidos en el numeral 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

**POSTULANTE 2: CONSORCIO MDC SUCRE**

**EL COMITÉ EVALUADOR**, informa que la postulación presentada por **CONSORCIO MDC SUCRE** no se subsana: la inclusión del clausulado general de la garantía de seriedad de la postulación, en el que se pueda evidenciar que se estén amparando la totalidad de eventos señalados en el numeral 2.1.4. Garantía de Seriedad de la Postulación del Documento Técnico de Soporte, los cuales son:

- a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del postulante seleccionado.
- b. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la postulación cuando el término previsto en el Documento Técnico de Soporte o las reglas de participación se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- c. El retiro de la postulación después de vencido el término fijado para la presentación de las postulaciones.
- d. La no presentación por parte de postulaciones seleccionado de la garantía de cumplimiento exigida por PATRIMONIO AUTÓNOMO FC PAD CONTRALORÍA SUCRE, para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONSORCIO MDC SUCRE**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

Así las cosas, la postulación presentada por **CONSORCIO MDC SUCRE**, se encuentran **RECHAZADA** y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

**POSTULANTE 3: CONSORCIO SOLIDEO**



52 - 93	CIVILEZA SAS	FONDO DE ADAPTACIÓN	113 de 2013	Realizar El Diseño Y Construcción De Las Sedes Educativas Del Grupo 11 En El Municipio De Chimá, Momil Y San Marcos	5.513	15.055,26	<p>No se evidencia en los documentos aportados que se certifique el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente, de acuerdo con lo estipulado en la Nota 2 del numeral 2,2,1 Experiencia Especifica Admisible. Es de resaltar que no serán válidas las auto certificaciones.</p> <p>El postulante mediante comunicación del 3 de junio de 2021, manifiesta que el cumplimiento de la NSR-10 se evidencia en el folio 53 de la propuesta, una vez verificado por el comité evaluador se evidencia que en la etapa de diseño se contempla el cumplimiento de la norma NSR-10.</p> <p>Asimismo, teniendo en cuenta que el contratante en el Acta de Liquidación a folio 93 manifiesta que el postulante cumplió con el objeto y todas obligaciones contractuales. Así las cosas, se subsana la obligación.</p>	X	X	X	X	
94 - 108	CIVILEZA SAS	SENA	01001 -2014	Realizar Por Le Sistema De Precios Unitarios Fijos Sin Formula De Reajuste Las Obras De Construcción Para El Bloque 2 Del Centro Agroindustrial Nariño Ubicado En El Municipio De Tumaco - Nariño	0,0	0,0	<p>No se evidencia en los documentos aportados que se certifique el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente, de acuerdo con lo estipulado en la Nota 2 del numeral 2,2,1 Experiencia Especifica Admisible. Es de resaltar que no serán válidas las auto certificaciones.</p> <p>El postulante en la subsanación remitida mediante comunicación del 3 de junio de 2021 manifiesta que la “Fecha de Suscripción del contrato del 23 de diciembre de 2014 y fecha de liquidación del 19 de abril de 2016, por lo tanto, el periodo de ejecución es posterior a la entrada en vigor de la NSR -10 y por consiguiente se construyó cumpliendo la NSR-10”.</p> <p>Teniendo en cuenta lo solicitado en el DTS, Nota 2 del numeral 2.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO en el que se requiere que (...)” En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente. (...)”, el postulante no acredita dicho requisito, por tal razón, el contrato no es tenido en cuenta para acreditar a experiencia admisible.</p>	X	X	X		X

109 - 127	CIVILEZA SAS	SENA	1070 -2015	Estudios Técnicos, Diseño Y Construcción De La Nueva Sede Del Centro Integrado Para La Formación Profesional Del Norte Del Cauca Ene El Municipio De Santander De Quilichao - Sena Regional Cauca	2.532,81	8.962,71	<p>No se evidencia en los documentos aportados que se certifique el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente, de acuerdo con lo estipulado en la Nota 2 del numeral 2,2,1 Experiencia Especifica Admisible. Es de resaltar que no serán válidas las auto certificaciones.</p> <p>El postulante en la subsanación mediante comunicación del 3 de junio de 2021 manifiesta que la <i>“Fecha de Suscripción del contrato del 30 de diciembre de 2015 y fecha de liquidación del 4 de abril de 2019, por lo tanto, el periodo de ejecución es posterior a la entrada en vigor de la NSR -10. Adicionalmente en claro en la página 2 de la certificación que los diseños fueron realizados dando cumplimiento a la NSR-10.”</i></p> <p>El postulante mediante comunicación del 3 de junio de 2021, manifiesta que el cumplimiento de la NSR-10 se evidencia en el folio 114 de la propuesta, una vez verificado por el comité evaluador se evidencia que en la etapa de diseño se contempla el cumplimiento de la norma NSR-10.</p> <p>Asimismo, teniendo en cuenta que el contratante en el Acta de Liquidación a folio 125 manifiesta que el postulante cumplió con el objeto y todas obligaciones contractuales. Así las cosas, se subsana la obligación.</p>	X	X	X	X
<b>TOTALES</b>					8.045,81	24.017,98	<b>CUMPLE</b>				

**OBSERVACIONES:**

Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que CIVILEZA S.A.S., **CUMPLE** con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte en relación con la Experiencia Especifica Admisible. Por tal razón para poder habilitar la postulación, debe cumplir con la totalidad de los requerimientos establecidos en el numeral 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

**POSTULANTE 5: CONSORCIO APOSJEMUR CONFORMADO POR APOSKAPITAL S.A.S y CONSTRUCTORA JEMUR S.A.**

**EL COMITÉ EVALUADOR**, informa que la postulación presentada por **CONSORCIO APOSJEMUR** no cumple con lo establecido en Documento Técnico de Soporte, toda vez que como se establece en el Numeral 2.1 REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER JURIDICO Numeral 2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA “la postulación deberá suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica siempre que éste cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales se requieren para presentar postulación”, así las cosas y teniendo en cuenta que se cambió el Formato de constitución de consorcio y se designó como representante legal a **DAVID ANTONIO FERIS GUERRA** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.828.569 de Sincelejo, quien no es miembro del Consorcio APOSJEMUR, ni tampoco viene aval por junta de socios

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONSORCIO APOSJEMUR**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

Así las cosas, la postulación presentada por CONSORCIO APOSJEMUR, se encuentran rechazadas y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

**POSTULANTE: CONSORCIO SEDE SINCELEJO**



**EL COMITÉ EVALUADOR**, informa que la postulación presentada por **CONSORCIO SEDE SINCELEJO** no pueden verificarse los archivos de la subsanación toda vez que vienen en un documento en Google drive que solicita autorización de acceso y no permite evidenciar que la subsanación se encuentre realmente.

Evaluación Selección Simplificada No. 16 de 2021.

Buenos días.  
Señores,  
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

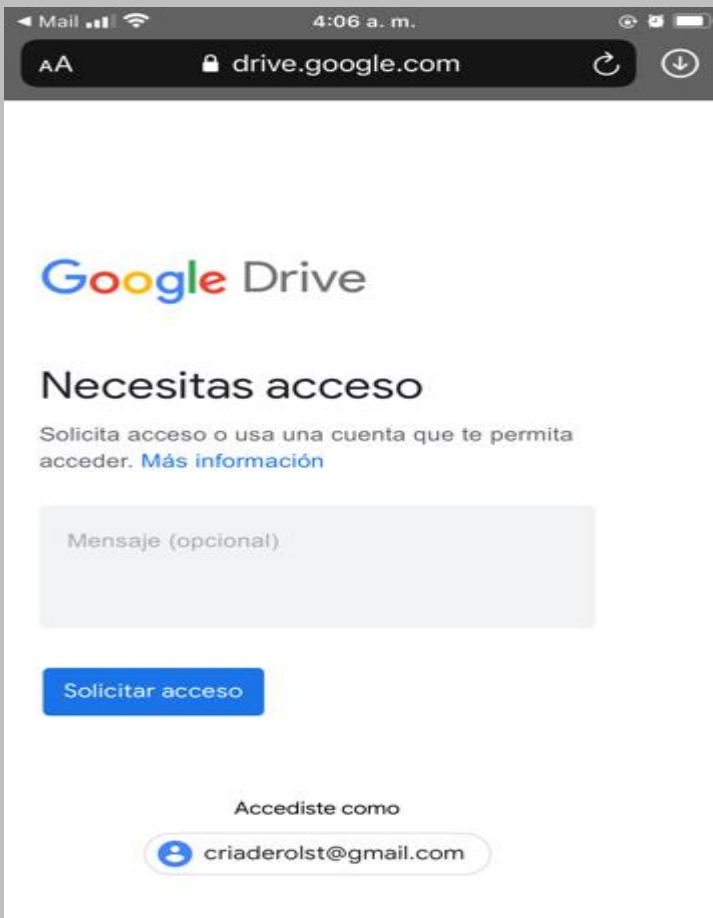
Comedidamente, adjuntamos a la presente las observaciones y aclaraciones frente al informe de Evaluación del Proceso de Selección Simplificada No. 16 de 2021 cuyo objeto es "EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE".

Agradecemos de antemano su amable atención.

Cordialmente,

Telmo Alexander Castillo  
Representante legal.  
CONSORCIO SEDE SINCELEJO

-  ANEXO 1 FORMULARIO 1.rar
-  ANEXO 2 POLIZA.rar
-  ANEXO 3 CCB CONSTRUSAR.rar
-  ANEXO 4 FORMULARIO 9 PROYECTA.rar



De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONSORCIO SEDE SINCELEJO**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

**Así las cosas, la postulación presentada por CONSORCIO SEDE SINCELEJO, se encuentra RECHAZADA y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.**

**POSTULANTE 7: LUDWIG PÁEZ MUÑOZ**

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CTO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	m <sup>2</sup> APLICABLES	PRESUPUESTO ACREDITADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS SOPORTE			CUMPLE	
								CONTRATO	CERTIFICACION	ACTA DE LIQ.	SI	NO
119-156	Ludwig Páez Muñoz	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL POLICIA NACIONAL DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA	PN-DIRAF No 06-6-10056-13	Construcción y dotación fase 1 del comando de departamento de policía archipiélago de San Andrés, providencia y santa catalina por el sistema llave en mano a precio global fijo, incluye diseño y ajustes arquitectónicos, diseño urbanístico, diseño interior, de oficina abierta, diseño paisajístico, estructural y de elementos no estructurales, diseño de redes hidrosanitarias, diseño de red de gas propano, diseño de sistema de redes contraincendios exterior e interior, diseño de redes eléctricas, diseño de red voz y datos, diseño de sistema de ventilación, mecánica y/o natural y climatización, estudios	15.720	14.833	<p>Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato, 2. Certificación del contrato y 3. Acta de liquidación o su equivalente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del DTS</p> <p>El postulante mediante subsanación allegada el 2 de junio Acta de liquidación, completando la información requerida en el documento técnico de soporte. Así las cosas, se subsana la observación.</p> <p>El postulante no acredita lo establecido en el numeral 2.2.1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADMISIBLE del DTS, en cuanto a "La sumatoria del valor de los contratos presentados para acreditar la experiencia admisible en el presente proceso de selección, deberá ser igual o superior a TRECE MIL TRESCIENTOS (13.300) SMMLV (...)"</p>	X	X	X	X	

			de impacto ambiental en condiciones de operación y habitabilidad, previa aprobación de los estudios y diseños técnicos, tramite de licencias, permisos y demás actividades para su ejecución			<p>En el acta de liquidación aportada se evidencia la suscripción de la adición No 1 Modificadorio No. 3 del 26 de noviembre de 2014, dado lo anterior el postulante acredita la totalidad de los SMMLV requeridos en el DTS.</p> <p>No se evidencia en los documentos aportados que se certifique el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente, de acuerdo con lo estipulado en la Nota 2 del numeral 2,2,1 Experiencia Especifica Admisible. Es de resaltar que no serán válidas las auto certificaciones.</p> <p>De acuerdo con el contrato aportado la Etapa de Estudio y Diseños contempló el trámite de licencias y permisos y teniendo en cuenta el que el contratante certifica en el acta de Liquidación aportada el 2 de junio de 2021 que se cumplió el objeto y las obligaciones contractuales, se subsana la observación</p>				
TOTALES				15.720	14.833	<b>CUMPLE</b>				

**OBSERVACIONES:**

Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que **LUDWIG PÁEZ MUÑOZ, CUMPLE** con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte en relación con la Experiencia Especifica Admisible. Por tal razón para poder habilitar la postulación, debe cumplir con la totalidad de los requerimientos establecidos en el numeral 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

**POSTULANTE 8: CONSORCIO CONSTRUCTORES SUCRE**

**EL COMITÉ EVALUADOR**, informa que la postulación presentada por **CONSORCIO CONSTRUCTORES SUCRE** no cumple con lo establecido en el Documento Técnico de Soporte, toda vez que como se establece en el Numeral 2.1 REQUISITOS MINIMOS DE CARÁCTER JURIDICO Numeral 2.1.1 CAPACIDAD JURÍDICA “la postulación deberá suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica siempre que éste cuente con las autorizaciones que conforme a los estatutos sociales se requieren para presentar postulación.”, así las cosas y teniendo en cuenta que se cambió el Formato de constitución de consorcio y se designó como representante legal a **JOHAN RICARDO PULIDO OCAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 8.080.354 de Bogotá., quien no es miembro del Consorcio **CONSORCIO CONSTRUCTORES SUCRE**,

De acuerdo con lo anterior la postulación allegada por **CONSORCIO CONSTRUCTORES SUCRE**, se encuentran incursas en la causal de rechazo prevista en el numeral 3.2 del Documento Técnico de Soporte que reza:

3.2. Cuando no concurra a aclarar o subsanar lo pertinente en los plazos y condiciones señalados por el Comité Evaluador.

Así las cosas, la postulación presentada por **CONSORCIO CONSTRUCTORES SUCRE**, se encuentran rechazadas y por consiguiente no se efectuará la evaluación de las mismas.

**POSTULANTE 9: CONSORCIO SINCELEJO 2021**

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL C.T.O	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	m <sup>2</sup> APLICABLES	PRESUPUESTO ACREDITADO	OBSERVACIONES	DOCUMENTOS SOPORTE			CUMPLE	
								CONTRATO CERTIFICACION	ACTA DE LIQ.	SI	NO	
458 - 528	TRANG TRABAJOS DE INGENIERIA SAS	ALCALDIA DE VILLAVICENCIO	868-2014	Construcción de una infraestructura nueva en la institución educativa oficial Francisco Arango sede principal del municipio de Villavicencio.	0,0	11.942,24	En los documentos aportados para acreditar la experiencia admisible no se evidencia ni certifica el área construida cubierta  En comunicación allegada el 3 de junio por el Consorcio, este manifiestas que: <i>“No es necesario sumar el ÁREA CONSTRUDIA CUBIERTA de este contrato, pues basta con el contrato No. 2 que cumple con suficiencia la exigencia de los 3600 M2 de ÁREA CONSTRUDIA CUBIERTA, sin embargo, el ÁREA CONSTRUDIA CUBIERTA de este contrato, se obtiene de la CLAUSULA SEGUNDA –</i>	X	X	X	X	

*ALCANCE sumando los ítems correspondientes a placas de concreto, lo cual se puede ratificar con el acta de recibo final que se envió en el CD con la propuesta y adjuntamos nuevamente a la presente.”*

*El comité evaluador no considera subsanada la observación toda vez que la información es tomada de la Cláusula Segunda del Alcance, y no se evidencia su ejecución. Así las cosas, solo es tenido en cuenta para la acreditación de la experiencia el valor del contrato.*

*No se evidencia en los documentos aportados que se certifique el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente, de acuerdo con lo estipulado en la Nota 2 del numeral 2,2,1 Experiencia Especifica Admisible. Es de resaltar que no serán válidas las auto certificaciones.*

*El postulante mediante comunicación del 3 de junio manifiesta que se “Puede evidenciarse en los documentos aportados, específicamente en el CONTRATO en la **página No. 1 literal C DE FORMA EXPLÍCITA**, que las construcciones a realizar deben cumplir con la norma técnica de construcciones sismo resistentes NSR – 2010”.*

*Una vez verificado lo anterior, y teniendo en cuenta que la obra fue recibida y liquidada por el contratante, se da por subsanada la observación.*

529-577	TRAIING TRABAJOS DE INGENIERÍA SAS	FIDUCIARIA BOGOTÁ S. A PAF-FUC-005-2015	Ejecución de estudios y diseños, construcción y puesta en funcionamiento de un colegio y un centro de desarrollo infantil ubicados en la urbanización ciudad equidad en el municipio de Santa Marta, departamento del Magdalena	4.183,50	7.753,35	No se evidencia en los documentos aportados que se certifique el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente, de acuerdo con lo estipulado en la Nota 2 del numeral 2,2,1 Experiencia Especifica Admisible. Es de resaltar que no serán válidas las auto certificaciones.  El postulante mediante comunicación del 3 de junio manifiesta que se “Puede evidenciarse en los documentos aportados, específicamente en el CONTRATO en la página 6 – CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, en el literal A y C DE FORMA EXPLICITA, que las construcciones a realizar deben cumplir con la norma sismo resistente colombiana NSR – 10.”  Una vez verificado lo anterior, y teniendo en cuenta que la obra fue recibida y liquidada por el contratante, se da por subsanada la observación.	X	X	X	X
TOTALES				4.183,50	19.695,59	<b>CUMPLE</b>				

**OBSERVACIONES:**

Realizando la validación de la experiencia presentada por el Postulante, se establece que la **CONSORCIO SINCELEJO 2021, CUMPLE** con lo solicitado en el Documento Técnico de Soporte en relación con la Experiencia Específica Admisible. Por tal razón para poder habilitar la postulación, debe cumplir con la totalidad de los requerimientos establecidos en el numeral 2.2. REQUISITOS MÍNIMOS DE CARÁCTER TÉCNICO.

**RESUMEN EVALUACIÓN EXPERIENCIA ADMISIBLE**

POSTULANTE	CUMPLE	
	SI	NO
CONSORCIO HG 2021	X	
CONSORCIO MDC SUCRE	<b>RECHAZADO</b>	
CONSORCIO SOLIDEO	<b>RECHAZADO</b>	
CIVILEZA S.A.S.	X	
CONSORCIO APOSJEMUR	<b>RECHAZADA</b>	

POSTULANTE	CUMPLE	
	SI	NO
<b>CONSORCIO SEDE SINCELEJO</b>	<b>RECHAZADA</b>	
LUDWIG PAEZ MUÑOZ	X	
<b>CONSORCIO CONSTRUCTORES SUCRE</b>	<b>RECHAZADA</b>	
CONSORCIO SINCELEJO 2021	X	

#### 4. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE

Como resultado de la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero establecidos en los numerales 2.1., 2.2. y 2.3 del Documento Técnico de Soporte del proceso de selección, se concluyó que los postulantes a los cuales se procederá con la asignación de puntaje son: **CONSORCIO HG 2021, CIVILEZA S.A.S., LUDWIG PAEZ MUÑOZ, CONSORCIO SINCELEJO 2021**, conforme a los criterios descritos en el numeral 2.5 del referido Documento Técnico de Soporte y al Alcance No. 2 al Documento Técnico de Soporte, atendiendo la asignación allí definida:

PUNTAJE	MÉTODO
60	Experiencia Especifica Adicional del Postulante a la Admisible
40	Factor Económico
100	TOTAL MÁXIMO PUNTAJE ASIGNABLE

La asignación de puntaje para los factores anteriormente descritos, obedecerá a los siguientes criterios:

**a. ASIGNACIÓN DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL DEL POSTULANTE A LA ADMISIBLE.**

Se otorgarán **MÁXIMO SESENTA (60) PUNTOS**, discriminados en dos puntuaciones, una de **CUARENTA (40) PUNTOS** más otra adicional de **VEINTE (20) PUNTOS**, y se evaluarán de la siguiente manera:

**b. ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL - EDIFICACIONES NUEVAS**

Se otorgará un **MÁXIMO CUARENTA (40) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte hasta **DOS (02) contratos** de obra ejecutados, terminados y liquidados, diferentes a los presentados para la experiencia específica admisible, cada uno con un área construida cubierta, de mínimo **MIL DOSCIENTOS (1.200 m<sup>2</sup>)** metros cuadrados.

Los **DOS (2) contratos** que se aporten, se deben cumplir las siguientes condiciones:

- ✓ Edificaciones nuevas del cuyo grupo de ocupación corresponda a la clasificación institucional, establecidos en el Título K de la NSR-10.
- ✓ Altura mínima de 3 niveles

Los **DOS (2) contratos** de obra deben cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y **la experiencia específica adicional - obra nueva será aquella suscrita, ejecutada y**

liquidada y que certifique el cumplimiento de la Norma Sismo Resistente Colombiana, NSR – 10, la cual rige a partir del 15 de diciembre del 2010.

La asignación de los **CUARENTA (40)** puntos, se realizará con el cumplimiento la totalidad de condiciones y se otorgará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	20 PUNTOS
2 CONTRATOS	40 PUNTOS

**Nota 1:** Para acreditar la **experiencia específica admisible y adicional – edificaciones nuevas** sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas, no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

Para la experiencia específica admisible y adicional no se aceptarán certificaciones de contratos ejecutados total o parcialmente por administración delegada.

**Nota 2:** Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente.

### c. ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL - SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO

Se otorgarán **VEINTE (20) PUNTOS** por este factor, al postulante que aporte un contrato diferente a los presentados para la experiencia admisible del numeral 2.2.1 y la experiencia adicional del numeral 2.5.1.1 edificaciones nuevas, en el que se acredite las siguientes condiciones:

▣ Objeto contractual corresponda a construcción de edificaciones nuevas o contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente y que dicho contrato haya incluido el suministro e instalación de mobiliario de oficina abierta para mínimo 80 puestos de trabajo.

▣ Área cubierta intervenida, deberá ser de mínimo **MIL DOSCIENTOS (1.200 m<sup>2</sup>)** metros cuadrados.

La asignación de los **VEINTE (20) PUNTOS ADICIONALES**, se dará de la siguiente manera:

No. de CONTRATOS	PUNTAJE
1 CONTRATO	20 PUNTOS

El contrato de obra deberá cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la **experiencia específica adicional – suministro e instalación de mobiliario, será aquella suscrita, ejecutada y liquidada en los últimos 10 años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte.**



**Nota 1:** Entiéndase como **edificaciones** a todas aquellas construcciones que cumplen los requerimientos técnicos previstos en las normas vigentes en el territorio colombiano y particularmente con las previstas en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10) o la norma vigente que se establezca para el país donde se haya construido la edificación, con el fin de ser utilizada por funcionarios y visitantes, al igual que otros usos que requiera el contratante. En los documentos aportados se deberá certificar el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente.

El postulante debe diligenciar y adjuntar el **Formulario No. 4** del presente documento.

Sólo se tendrán en cuenta para la experiencia específica adicional contratos en cuyo objeto se incluyan actividades para construcciones nuevas. No serán tenidas en cuenta para la experiencia específica adicional contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente.

De acuerdo con lo anterior, se procede a asignar el respectivo puntaje a las postulaciones que cumplieron con los requerimientos establecidos en los numerales 2.1, 2.2. y 2.3 del Documento Técnico de Soporte.

**POSTULANTE 1: CONSORCIO HG 2021**

FOLIOS	INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	CUBIERTA > 1.200 (M2)	REQUISITOS					PUNTAJE	OBSERVACIONES
						CONTRATO CERTIFICADO	LIQUIDACIÓ	TITULO K	3 NIVELES	MOBILIAR		
278	AERMANUEV Y GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE (CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA)	CTU034 DE 2014		CONSTRUCCION DE LOS DESPACHOS JUDICIALES DE RAMIRIQUI - BOYACÁ	2.50 0,00	X	X	x	X	X	20	

313	GUSTAVO ADOLFO TORRES	INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES	018 DG-2010	CONSTRUCCIÓN Y DOTACION SEDE MEDICINA LEGAL NOROCCIDENTE EN EL MUNICIPIO DE MEDELLÍN, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA IV ETAPA	2.82 4,00	X	X	X	-	X	0	La licencia de construcción Folio 351 (627 pdf ) menciona en el artículo cuarto : " <b>Se conserva la vigencia de la licencia de construcción otorgada mediante la resolución c4-2494 del 22 de junio de 2010</b> " de acuerdo con el ítem 2,2,1 del DTS, los contratos deben ser suscritos con posterioridad al <u>15 de diciembre de 2010</u> , fecha en la cual entró en vigencia Norma Sismo resistente Colombiana – NSR -10.  Se encuentra registrado en el RUP ( Folio 219 de pdf)
629	GUSTAVO ADOLFO TORRES DUARTE	FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN	CTO 0165	ADECUACION Y MANTENIMIENTO Y MOBILIARIO PARA SEDES NIVEL CENTRAL	2.20 7,24	X	X	X	N / A	4 niveles	0	En los documentos solicitados (copia de contrato, certificación del contrato y acta de liquidación) para acreditar la experiencia, establecidos en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, no se evidencia el número de puestos de trabajo.
<b>TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA</b>											<b>20</b>	

**POSTULANTE 4: CIVILEZA**

FOLIOS INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	CUBIERTA > 1.200 (M2)	REQUISITOS					PUNTAJE	OBSERVACIONES
					CONTRATO CERTIFICADO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	TITULO K	3 NIVELES	MOBILIARI		
137 - 164	CIVILEZA S.A.S	108 de 2012	EJECUCIÓN DE LOS ESTUDIOS TECNICOS, DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE CENTRO DE TECNOLOGÍAS PARA LA CONSTRUCCION Y LA MADERA DE LA REGIONAL DISTRITO CAPITAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA	5.604,34	X	X	X	X	X	20	

165 - 183 CIVILEZA S.A.S	SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO	002 de 2013	EJECUCIÓN DE LAS OBRAS TERMINACIÓN, DEMOLICIÓN Y CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA PLANTA FISICA DEL COLEGIO NUEVO CHILE, UBICADO EN LA LOCALIDAD 7 BOSA DEL DISTRITO CAPITAL DE ACUERDO CON LOS PLANOS Y ESPECIFICACIONES ENTREGADOS POR LA SECRETARIA DE EDUCACION DEL DISTRIO	2.842,77	X	X	X	X	NO CUMPLE, NO SE PRESENTA CERTIFICACIÓN, SE PRESENTA ACTA DE ENTREGA FÍSICA DE OBRA  NO CUMPLE, EL OBJETO DEL CONTRATO ESTA EN CONTRAVÍA DE LO ESTABLECIDO EN EL DTS NUMERAL 2.5.1 Nota 1: Para acreditar la experiencia especifica admisible y adicional sólo se tendrán en cuenta certificaciones de contratos de construcción de edificaciones nuevas , no se aceptarán contratos en cuyo objeto se incluyan actividades de construcción como reforzamientos estructurales y/o remodelaciones de edificaciones y/o modificaciones de edificaciones y/o adecuaciones de edificaciones y/o ampliaciones de edificaciones y/o reparaciones de edificaciones y/o actividades similares a las enunciadas anteriormente. EL CONTRATO EN SU OBJETO PLANTEA LA EJECUCIÓN DE TERMINACIÓN DE OBRAS. Sin embargo en el acta de liquidación no se manifiesta haber realizado labores de terminación de obras o demolición.
184 - Z74 CIVILEZA S.A.S	FINANCIERA DE LA POLICÍA NACIONAL 06-6-10103-16		TERMINACIÓN A LA CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE PLATAFORMA ÚNICA DE MONITOREO Y ANÁLISIS, A PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE	3.129,05	X	X	X		En los documentos solicitados (copia de contrato, certificación del contrato y acta de liquidación) para acreditar la experiencia, establecidos en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, no se evidencia el número de puestos de trabajo.
<b>TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA</b>									<b>20</b>

**POSTULANTE 7: LUDWIG PÁEZ MUÑOZ**

LI	E	CE	RA	TA	CO	OBJETO DEL CONTRATO	^	REQUISITOS	NT	AL	OBSERVACIONES
----	---	----	----	----	----	---------------------	---	------------	----	----	---------------

		CERTIFICADO		CONTRATO CERTIFICADO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	TITULO K	3 NIVELES	MOBILIARI		
143-194	LUDWIG PÁEZ MUÑOZ DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA POLICIA NACIONAL (DIBAF)	06-6-10125-16 CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN DE LA PRIMERA FASE DEL COMANDO DE POLICIA METROPOLITANA DE POPAYAN, DEPARTAMENTO DE POLICIA CAUCA Y COMANDO DE REGIÓN No. 04 PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA REAJUSTE	1.799,50	X	X	No aporta	X	-	0	<p>Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato, 2. Certificación del contrato y 3. Acta de liquidación o su equivalente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del DTS, una vez revisada la documentación presentada se evidencia que el postulante no presenta el Acta de liquidación correspondiente y requerida en para la acreditación de la experiencia.</p> <p>Según lo establecido en el DTS numeral 2.5.1 ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL se especifica que las construcciones deben contar con una Altura mínima de 3 niveles, dicha condición no se evidencia en la documentación allegada</p>
195-25	LUDWIG PÁEZ MUÑOZ FONDO ROTATORIO DE LA POLICIA	288-3-2009 LEVANTAMIENTO TOPOGRAFICO, AJUSTE ARQUITECTONICO Y ESTRUCTURAL LICENCIAS Y PERMISOS, CONSTRUCCIÓN DE LAS INSTALACIONES POLICIALES DONDE FUNCIONARA LA SEDE ADMINISTRATIVA Y OPERATIVA DE LA ESTACIÓN DE POLICIA DEL GRUPO DE OPERACIONES ESPECIALES DE HIDROCARBUROS POR EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN A PRECIO UNITARIO Y PLAZO FIJO.	1.305,00	X	X	X	X	-	0	<p>Según lo establecido en el DTS numeral 2.5.1 ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL se especifica que las construcciones deben contar con una Altura mínima de 3 niveles, dicha condición no se evidencia en la documentación allegada.</p>

260-286	LUDWIG PÁEZ MUÑOZ	SECRETARIA DE INTEGRACIÓN SOCIAL	10205	ESTUDIOS, DISEÑOS, TRAMITE DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN PARA EL PREDIO REQUERIDO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOLCIAL, EN LA CIUDAD DE BOGOTA.	1.260,00	No aporta	X	X	X	-	0	<p>Para acreditar y evaluar la experiencia admisible y adicional, el postulante deberá allegar la TOTALIDAD de los siguientes documentos: 1. Copia del contrato, 2. Certificación del contrato y 3. Acta de liquidación o su equivalente, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del DTS, una vez revisada la documentación presentada se evidencia que el postulante no presenta el certificación correspondiente y requerida en para la acreditación de la experiencia.</p> <p>Según lo establecido en el DTS numeral 2.5.1 ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL se especifica que las construcciones deben contar con una Altura mínima de 3 niveles, dicha condición no se evidencia en la documentación allegada.</p>
<b>TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA</b>											<b>0</b>	

**POSTULANTE 9 CONSORCIO SINCELEJO 2021**

FOLIOS INTEGRANTE CERTIFICADO	CONTRATANTE	No. DEL CONTRATO	OBJETO DEL CONTRATO CERTIFICADO	CUBIERTA > 1.200 /M2)	REQUISITOS					PUNTAJE	OBSERVACIONES
					CONTRATO CERTIFICADO	ACTA DE LIQUIDACIÓN	TITULO K	3 NIVELES	MOBILIARI		

591	Traing trabajos de Ingenieria SAS	Universidad de Cundinamarca	F-CTO-N 001 de 2014	Contratar la Construcción de la segunda etapa de la Sede de la Universidad de Cundinamarca en el Municipio de Chia.	8.214,00	X	X	X		0	<p>En los documentos aportados para acreditar la experiencia, los cuales se establecieron en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO del DTS, no se evidencia la Altura mínima de 3 niveles, solicitado en el numeral 2.5.1 ASIGNACION DE PUNTAJE DE LA EXPERIENCIA ADICIONAL.</p> <p>El contrato aportado (folio 535) en la cláusula Vigésima Sexta establece la suscripción del acta de liquidación, la cual no es aportada.</p> <p>En los documentos aportados, no se certifica el cumplimiento de la NSR – 10 o su equivalente, de acuerdo con lo requerido en la Nota 2 del numeral 2.5.1</p>
639	Redes y edificaciones	Comunicación celular SA COMCEL S.A	18536	Realización de obras civiles para la construcción del centro empresarial celta Trade Park en el municipio de Funza		X	X			0	<p>De los documentos solicitados (copia de contrato, certificación del contrato y acta de liquidación) para acreditar la experiencia, establecidos en el numeral 2.2.2. REGLAS COMUNES PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA ADMISIBLE Y ADICIONAL DEL POSTULANTE NACIONAL Y EXTRANJERO, el postulante aporta copia del contrato y certificación, en los cuales no se evidencia el área cubierta, cumplimiento de la NSR-10 y niveles de la edificación.</p>

675	Compañía Nacional de Ingeniería Ltda Ministerio de defensa nacional Fuerza Aérea Colombiana	383-00-A-COFAC-DINSA-2010	Adecuación Mantenimiento y compra de mobiliario y equipos para las dependencias de la Fuerza Aérea Colombiana	3.177								El contrato aportado a folios 682 - 693 fue suscrito el 2 de diciembre de 2010 de acuerdo con la certificación aportada a folio 676, por lo cual no cumple con el requerimiento del numeral 2.5.1.1 del DTS que establece: "El contrato de obra deberá cumplir con las exigencias de acreditación establecidas en el numeral 2.2.2, del presente documento y la experiencia específica adicional – suministro e instalación de mobiliario, será aquella <u>suscrita, ejecutada y liquidada</u> en los últimos 10 años contados a partir de la fecha de publicación del Documento Técnico de Soporte".
<b>TOTAL PUNTAJE EXPERIENCIA</b>											<b>0</b>	

#### d. FACTOR ECONÓMICO

El postulante debe formular su postulación económica indicando únicamente el valor ofertado de acuerdo con el **Formulario No. 2** del presente documento, teniendo en cuenta las actividades que componen el objeto contractual y la forma de pago establecida. Para la presentación y elaboración de la postulación económica se debe tener en cuenta lo siguiente:

1. La postulación económica incluye el IVA.
2. En ningún caso se podrá modificar la postulación económica.
3. Se entiende además que la postulación económica, incluye la totalidad de los impuestos tasas o contribuciones (como son entre otros, Estampilla Pro universidad Nacional de Colombia art 6 Ley 1106 de 2006 y Ley 1697 de 2013 y Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, Fonsecon La Ley 1941 de 2018 prorrogó la vigencia de las Leyes 418 de 1997, 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010) de cualquier orden, directas o indirectas que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
4. Deberá ser suscrita por el Representante Legal o quien haga sus veces.
5. El postulante deberá aportar la propuesta económica en archivo digital editable con extensión .xls para realizar las correspondientes verificaciones.

A partir del valor de las postulaciones económicas, se asignarán máximo **CUARENTA (40) puntos** de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para su ponderación, según los dos primeros decimales de la TRM que rija el día hábil siguiente a la fecha prevista para cerrar la presentación de la postulación, de conformidad con lo dispuesto por la Superintendencia Financiera, la cual se puede corroborar en el siguiente link <https://www.superfinanciera.gov.co>.

El método será escogido de acuerdo con los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

RANGO DOS PRIMEROS DECIMALES DE LA TRM	MÉTODO
0.00 – 0.33	Media Aritmética
0.34 – 0.66	Media Geométrica
0.67 – 0.99	Menor Valor

Los dos primeros decimales según la TRM para el **veintiuno (21)** de mayo de 2021, día hábil posterior al cierre del proceso. Correspondieron a **0.57** por lo cual se eligió el método del **MEDIA GEOMETRICA**.

POSTULANTE	VALOR POSTULACIÓN ECONÓMICA	PUNTAJE
CONSORCIO HG 2021	\$ 6.115.859.008,00	39,43
CIVILEZA S.A.S.	\$ 6.167.805.061,00	39,76
LUDWIG PÁEZ MUÑOZ	\$ 6.208.708.341,15	39,95
CONSORCIO SINCELEJO 2021	\$ 6.200.373.349,00	39,97

#### e. RESULTADO DE LA EVALUACIÓN INTEGRAL

De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2.5. del Documento Técnico de Soporte del proceso de selección, una vez realizada la verificación de los requisitos de carácter jurídico, técnico y financiero, y realizada la asignación de puntaje sobre las postulaciones admitidas, la puntuación asignada es la siguiente:

POSTULANTES	PUNTAJE TOTAL		
	EXPERIENCIA	FACTOR ECONÓMICO	TOTAL
CONSORCIO HG 2021	20	39,43	59,43
CIVILEZA S.A.S.	20	39,76	59,76
LUDWIG PÁEZ MUÑOZ	0	39,95	39,95
CONSORCIO SINCELEJO 2021	0	39,97	39,97

#### ORDEN DE ELEGIBILIDAD

ORDEN	POSTULANTE	PUNTAJE TOTAL
1	CIVILEZA S.A.S.	59,76
2	CONSORCIO HG 2021	59,43
3	CONSORCIO SINCELEJO 2021	39,97
4	LUDWIG PÁEZ MUÑOZ	39,95

Una vez valorados los componentes admisibles y de calificación el Comité Evaluador del proceso de selección simplificada N° 16 de 2021 cuyo objeto contractual es **“EJECUTAR LA CONSTRUCCIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN ELMUNICIPIO DE SINCELEJO (SUCRE) Y EL SUMINISTRO E INSTALACION DEL MOBILIARIO DE OFICINA PARA DICHA SEDE, BAJO LA MODALIDAD PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE**, el comité evaluador recomienda en el marco de sus competencias



a FIDUCIARIA COLPATRIA S.A. actuando única y exclusivamente como vocera y administradora del PATRIMONIO AUTÓNOMO FC - PAD CONTRALORÍA – SUCRE, recomienda aceptar la oferta de CIVILEZA S.A.S. por valor de SEIS MIL CIENTO SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CINCO MIL SESENTA Y UN PESOS M/CTE (\$6.167.805.061,00) por cumplir con la totalidad de los requisitos admisibles, y que, adicionalmente, obtuvo la mayor calificación correspondiente a CINCUENTA Y NUEVE PUNTO SETENTA Y SEIS (59,76) puntos.

Así mismo, se corre traslado del presente informe, a los postulantes por un (1) día hábil siguiente a la remisión del mismo, esto es el **QUINCE (15) DE JUNIO DE 2021**, durante este término se podrán recibir observaciones al mismo.

No obstante, lo anterior, se aclara a los participantes que este término no revive plazos perentorios ya agotados para presentar subsanaciones; las observaciones al informe se podrán remitir a los siguientes correos:

legalfiduciaria@colpatria.com  
diana1.lopez@scotiabankcolpatria.com  
[lenis.hernandez@scotiabankcolpatria.com](mailto:lenis.hernandez@scotiabankcolpatria.com)  
Camilo1.parra@scotiabankcolpatria.com

Una vez vencido el traslado del informe de evaluación se procederá a continuar con la siguiente etapa del proceso.

Por lo anterior, se suscribe en Bogotá D.C., a los once (11) días de junio de 2021.

(Original firmado)

---

**ELVIA MARIA DIAZ GOMEZ**  
Evaluador Componente de Carácter Financiero  
Directora de Fideicomiso  
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

(Original firmado)

---

**DIANA MARCELA LÓPEZ LÓPEZ**  
Evaluador Componente de Carácter Jurídico  
FIDUCIARIA COLPATRIA S.A.

(Original firmado)

---

**CARLOS ALIRIO AMAYA NARANJO**  
Evaluador Componente Técnico  
Contratista  
Contrato No. 15/2021  
**AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV**

(Original firmado)

---

**LUISA FERNANDA PACHECO BELTRAN**  
Evaluador Componente Técnico  
Contratista  
Contrato No. 3-20-26-27-30-33-44-034/2021  
**AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV**

(Original firmado)

---

**PAOLA ANDREA MORENO PEÑALOZA**  
Evaluador Componente Técnico  
Profesional Gestor Grado 8  
**AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV**

(Original firmado)

---

**DIEGO ANDRÉS CEDEÑO HURTADO**  
Evaluador Componente Técnico  
Contratista  
Contrato No. 13-20-26-27-30-33-44-023/2021  
**AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV**

(Original firmado)

---

**JAVIER LÓPEZ MARTÍNEZ – CONTRATISTA**

Evaluador Componente Técnico

Contratista

Contrato No. 33-001/2021

**AGENCIA NACIONAL INMOBILIARIA VBV**